



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00371-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MARÍA FERNANDA CAÑAS SALAZAR, por los siguientes defectos:

- 1). Debe indicarse el nombre y domicilio del representante legal de la entidad implorante (num. 2°, art. 82 *ibidem*).
- 2). Se aduce que los débitos tenían que solventarse en varios instalamentos, lo que hace ineludible incorporar las pertinentes tablas de pagos o historiales del crédito, en los que se establezca lo realmente adeudado, siendo que la información consignada en los correspondientes pagarés ha de acoplarse a la información allí expuesta.
- 3). La dirección física de la agremiación incoante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 4). Se reportan dos tasas de interés remuneratorio que de ninguna manera se encuentran concertadas en los soportes de cobro, ora de que sobre el particular ha de tomarse en cuenta que aquellos guarismos en lo absoluto pueden sobrepasar los topes máximos establecidos.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el documento petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.



**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como gestor adjetivo del banco formulante al abogado ANDRÉS ALEJANDRO HENAO IDÁRRAGA, identificado con C.C. N° 89.005.349 y T.P. N° 106.826 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 16 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea2a2e5d9606dd8d3c8f0ce4837ab2c877b5b972e2c0a8f26918ed6108187  
429**

Documento generado en 14/07/2021 03:41:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**